



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS
SOCIALES**

CARRERA DE DERECHO

**ADOLESCENTES INFRACTORES Y SU RECLUTAMIENTO
POR EL CRIMEN ORGANIZADO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA**

AUTOR: MARIA PAZ ORTIZ MOLINA

**DIRECTOR: DR. MANUEL RAMIRO QUEVEDO
QUINTEROS**

AZOGUES- ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

María Paz Ortiz Molina portadora de la cédula de ciudadanía N.º 1751118389. Declaro ser el autor de la obra: **“Adolescentes infractores y su reclutamiento por el crimen organizado”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **13 mayo de 2024**



María Paz Ortiz Molina
C.I. 1751118389

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Dr. Manuel Ramiro Quevedo Quinteros

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO

De mi consideración:

Certifico que el presente trabajo de titulación denominado: "**Adolescentes infractores y su reclutamiento por el crimen organizado**", realizado por: **María Paz Ortiz Molina**, con documentos de identidad: **1751118389**, previo a la obtención del título de **Abogada** ha sido asesorado, orientado, revisado y supervisado durante su ejecución, bajo mi tutoría en todo el proceso, por lo que certifico que el presente documento, fue desarrollado siguiendo los parámetros del método científico, se sujeta a las normas éticas de investigación que exige la Universidad Católica de Cuenca, por lo que está expedito para su presentación y sustentación ante el respectivo tribunal.

Azogues, 13 de mayo de 2024



DR. MANUEL RAMIRO QUEVEDO QUINTEROS

C.I: 0300426913

DIRECTOR

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios todo poderoso y a la Virgen María por guiar y bendecir mi camino a través de todos estos años de estudio que han sido un viaje fascinante en la búsqueda de la sabiduría, gracias a la prestigiosa alma mater Universidad Católica de Cuenca por abrirme las puertas de esta maravillosa e increíble Universidad que recordare con mucho cariño.

Agradezco a mi madre por darme la vida y a mi padre por criarme con valores y mucho amor, agradezco a la vida y a ellos por permitirme convertirme en una profesional y ser una persona de bien.

Gracias a mi familia por inculcarme valores y principios mismos que hoy me han formado, muchas gracias a todos y todas las personas que amo, amigos que fueron parte de esta etapa de preparación profesional.

DEDICATORIA

La presente investigación está dedicada a Jesús

A Dios el arquitecto de este universo

Con mucha estima a toda mi familia.

Adolescentes infractores y su reclutamiento por el crimen organizado

María Paz Ortiz Molina - Dr. Manuel Ramiro Quevedo Quinteros,
Universidad Católica de Cuenca, maría.ortiz.89@est.edu.ec

RESUMEN

El reclutamiento de menores por parte del crimen organizado es una forma de esclavitud moderna, es importante tener en cuenta las causas que llevan a delinquir al adolescente. El Ecuador durante los últimos años está atravesando una altísima ola de violencia y criminalidad, evidenciando un alto índice de violencia; en el presente estudio se han logrado recoger datos y cifras reales con la finalidad de analizar el impacto que ha tenido la delincuencia en nuestro país a causa del crimen organizado. La mayoría de delitos y homicidios que se han cometido y se cometen en nuestro país en un porcentaje alto han sido perpetrados por adolescentes, lo que genera una gran preocupación. Estas circunstancias motivan la necesidad de definir el sistema penal juvenil en el Ecuador desde todas sus aristas y argumentar los motivos por los cuales nuestra legislación ecuatoriana debería imputar a adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años.

Palabras clave: Problema social, abuso de menores, crimen organizado, delincuencia juvenil, Sanción Penal (Obtenido de Tesaurus de la UNESCO)

Adolescent Offenders and Their Recruitment by Organized Crime

María Paz Ortiz Molina - Manuel Ramiro Quevedo Quinteros, J.D., Catholic University of Cuenca, maría.ortiz.89@est.edu.ec.

ABSTRACT

The recruitment of minors by organized crime is a form of modern slavery; it is essential to consider the causes that lead adolescents to commit crimes. In recent years, Ecuador has been experiencing a very high wave of violence and criminality, evidenced by an increased rate of violence; in this study, accurate data and figures were collected to analyze the impact of organized crime in Ecuador. Most crimes and homicides that have been and continue to be committed in Ecuador in a high percentage are perpetrated by adolescents, which generates a great deal of concern. These circumstances motivate the need to define the criminal justice system in Ecuador from all its perspectives and to argue the reasons why Ecuadorian legislation should charge adolescents over 16 and under 18 years of age

Keywords: Social problem, abuse of minors, organized crime, juvenile delinquency, Penal Sanction (Retrieved from UNESCO Thesaurus).



ÍNDICE

Resumen	¡Error! Marcador no definido.
ADOLESCENTES INFRACTORES Y SU RECLUTAMIENTO POR EL CRIMEN ORGANIZADO.....	1
<i>TEENAGE OFFENDERS AND THEIR RECRUITMENT FOR ORGANIZED CRIME.</i>	1
Introducción	1
Metodología de la investigación.....	2
Métodos.....	2
Desarrollo	3
Causas Iniciadas en Unidades de Menores Infractores del Consejo de judicatura 2018-2023.....	4
Adolescentes Cumpliendo Medidas Socioeducativas Privativas de la Libertad por Tipo de Infracción	5
Promedio Mensual de Adolescentes Infractores- 2023	5
1.Incremento de la criminalidad en el Ecuador.....	6
2.Causas de la delincuencia juvenil.....	9
2.2 Riesgo psicosocial.....	10
2.3. Factores de Riesgo.	11
I. Factor individual.	11
III. Factor Familiar.	11
IV. Factor con iguales o grupo de pares.	12
V. Factor escolar.....	12
VI. Factores sociales y comunitarios.	12
VII. Factor socioeconómico.	12
2.4. Conductas de Riesgo.....	12
3.Influencia del Crimen Organizado y bandas delictivas en la conducta de los menores	13
4.Crimen organizado	16
5.Responsabilidad Penal de los Menores.....	17
6.Inimputabilidad de niños, niñas y adolescentes.....	20
7.Tipificación de la Responsabilidad Penal de los niños, niñas y adolescentes en el Código de la niñez y adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal.	22
Responsabilidad del Adolescente Infractor	23

Reseña conceptual.....	24
FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	27
MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS.....	27
8.Reformas efectuadas al Código Orgánico Integral Penal	28
REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	28
9.Responsabilidad penal juvenil en la legislación Latinoamericana.	30
9.1. Legislación de México	30
9.2. Legislación de Brasil.....	30
9.3. Legislación en Colombia	30
10.Necesidad de que en el Ecuador se establezcan penas privativas de la libertad para delitos graves perpetrados por menores de 18 años y mayores de 16 años.	31
Propuesta Académica.....	35
Conclusiones	38
BIBLIOGRAFÍA.....	40

ADOLESCENTES INFRACTORES Y SU RECLUTAMIENTO POR EL CRIMEN ORGANIZADO.

TEENAGE OFFENDERS AND THEIR RECRUITMENT FOR ORGANIZED CRIME.

Introducción

La presente investigación tiene como propósito conocer sobre el reclutamiento a adolescentes y menores por bandas del crimen organizado para el cometimiento de determinados delitos, considerados como graves, teniendo en cuenta que la condición de inimputabilidad de los menores ante la ley no les permite ser juzgados y sancionados penalmente como un adulto. Las bandas organizadas aprovechan la edad del menor para inducirlo a cometer diversos crímenes, a sabiendas de que la sanción no será proporcional al crimen cometido sino únicamente serán sancionados con medidas socioeducativas. De esta manera los adolescentes al estar bajo la influencia del crimen organizado y sus redes delinquen por ello, resulta importante analizar cuáles son los factores que pueden llegar a influenciar en un niño, niña, adolescente, para que empiecen a delinquir a muy temprana edad. Resulta preocupante que bandas narco criminales estén utilizando menores para cumplir con sus fines delictivos.

Se plantea como objetivo general argumentar la necesidad de que en el Ecuador se establezcan penas privativas de la libertad para delitos perpetrados por menores de 18 años y mayores de 16 años, de tal forma que se les pueda sancionar en un régimen de adultos y prevenir conductas delictivas que son impulsadas por el crimen organizado.

Es necesario investigar y hacer un análisis de las actuales reformas efectuadas al Código Orgánico Integral Penal, mismas que agravan la pena a aquellas personas que utilicen y recluten niños, niñas y adolescentes con fines delictivos.

Resulta fundamental analizar los índices de criminalidad por los que se atraviesa y como la violencia se ha incrementado en nuestro país debido en parte al reclutamiento de menores por el crimen organizado.

Es importante que se explique y diferencie de qué manera se encuentran tipificados y sancionados los delitos cuando los cometen adultos y cuando los perpetran menores de edad según el Código Orgánico Integral Penal y el Código de la Niñez y Adolescencia, siendo necesario analizar la tipificación del proceso penal juvenil establecido en nuestra legislación. Finalmente, en la presente investigación es pertinente realizar un estudio comparativo de la normativa ecuatoriana con respecto a las legislaciones en los países de México, Colombia y Brasil. Se considerará cómo están tipificados los delitos y cómo se sancionan a los adolescentes en estos países.

Metodología de la investigación

En el presente trabajo se ha utilizado distintos tipos de investigación que nos ha llevado a esquematizar de mejor manera el análisis de la investigación, por consiguiente, la metodología a utilizarse, se desarrollará bajo un enfoque mixto implementando una metodología de naturaleza cualitativa al recolectar distintas fuentes bibliográficas que aporten de manera significativa al desarrollo y entendimiento del presente estudio con el fin de comprender los hechos y significados de las acciones humanas sustentándose en la lógica semántica.

Por otro lado se emplea una metodología cuantitativa ya que es necesario observar cifras reales en cuanto a los índices de violencia y criminalidad que el Ecuador ha venido atravesando durante los últimos años, siendo de utilidad para analizar su incremento y de esta manera demostrar el impacto de la delincuencia juvenil y el reclutamiento de menores al ser utilizados por bandas delictivas, pudiendo plantear iniciativas que puedan generar un aporte positivo en nuestro entorno mediante el desarrollo del presente estudio

Métodos

Se aplica el método analítico-sintético porque se ha analizado las causas que llevan a un menor a delinquir como su naturaleza al verse influenciado por el crimen organizado, permitiéndonos estudiar el

comportamiento de los menores mediante un procedimiento lógico basado en la Realidad y como consiguiente los efectos del reclutamiento de menores en nuestro país.

Se emplea el método inductivo-deductivo, puesto que la inducción nos permite observar la naturaleza y reunir datos particulares para posteriormente hacer una generalización a partir de los mismos y poder inferir por ello se han investigado hechos concretos en cuanto al cometimiento de crímenes graves por adolescentes mayores de 16 y menores de 18 y mediante la deducción hemos pasado a un conocimiento general, argumentando concluyendo que los adolescentes responsables del cometimiento de crímenes graves necesitan sanciones penales como adultos.

En adición se utiliza el método histórico-lógico puesto que se han analizado los antecedentes que han llevado a la reforma del Código Orgánico Integral Penal y se sancione como un nuevo delito a quienes recluten menores con fines delictivos.

Desarrollo

Durante los últimos años el crimen organizado ha influido negativamente en el país. La presencia de bandas y mafias ha acarreado consecuencias nefastas creando inseguridad en toda la nación, por el incremento de las cifras de violencia, mismas que han crecido en todo el territorio en comparación con años anteriores, el cometimiento de delitos y atentados contra la integridad de todos los ecuatorianos se da a diario en todas las provincias del país, viviendo así el Ecuador una grave crisis de seguridad, viéndose así el Estado en la necesidad de poner mano dura para frenar a la delincuencia como un generador de violencia.

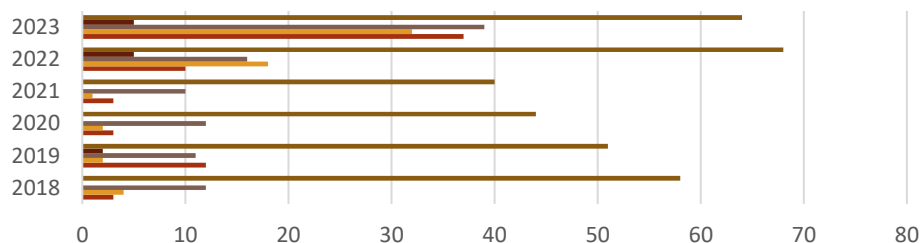
Ciertamente la violencia en nuestro país se ha incrementado día con día, donde cada vez es más frecuente que la integridad de los ecuatorianos sea vulnerada por delincuentes y el cometimiento de delitos sea reiterado, esto se debe a la presencia y el afianzamiento del poder de criminales y

bandas organizadas, lo más preocupante de ello es que adolescentes sean también quienes cometan delitos a diario y su nivel de reincidencia sea notable, es preocupante que jóvenes cometan delitos graves bajo la influencia de criminales mayores de edad.

La delincuencia juvenil es un fenómeno que se ha desarrollado de manera constante en nuestro país siendo el resultado de una tensión innegable en la conciencia de valores donde influyen diversos factores desarrollados más adelante, este problema social se desarrolla por un grupo de delincuentes que actúan bajo sus propias normas contrarias a la moral aceptadas por la sociedad, teniendo su origen en el entorno social en donde crecen los adolescentes y se ven influenciados por circunstancias externas a estos. Estos problemas sociales que atañen al Ecuador incrementan el número de adolescentes infractores, en tanto que la delincuencia juvenil se considera como un fenómeno social y criminal dentro del estado ecuatoriano, pues la participación de menores en el cometimiento de delitos es creciente como su reclutamiento por bandas delictivas

La influencia del crimen organizado en los adolescentes es demostrable con el incremento de las cifras de menores detenidos y procesados donde año tras año estas cifras crecen esponencialmente. El número de procesos judiciales iniciados a adolescentes de delitos asociados el crimen organizado ha aumentado en los dos últimos años

Causas Iniciadas en Unidades de Menores Infractores del Consejo de judicatura 2018-2023



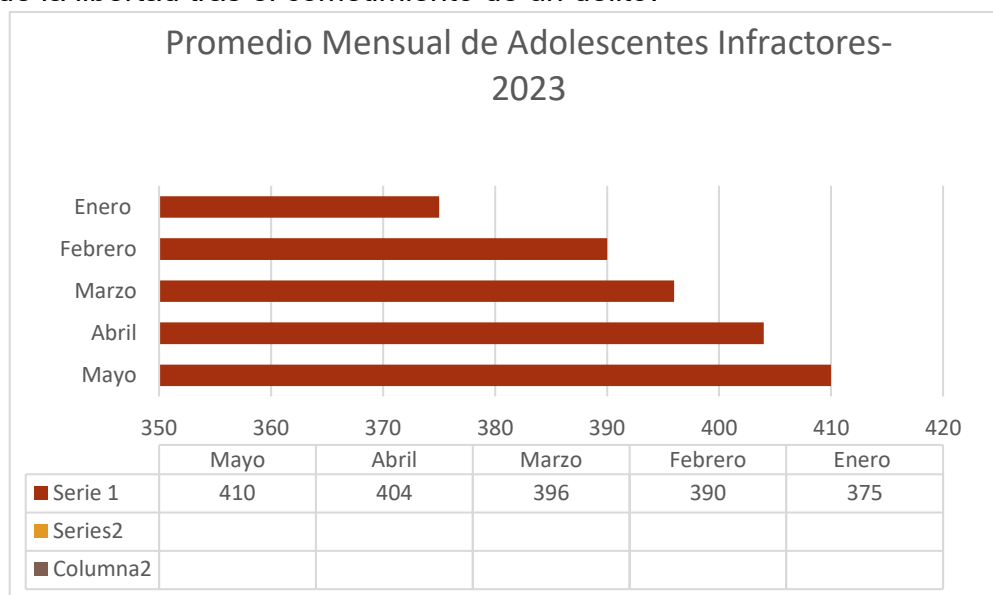
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
■ Asesinato	58	51	44	40	68	64
■ Terrorismo	0	2	0	0	5	5
■ Extorsion	12	11	12	10	16	39
■ Secuestro Extorsivo	4	2	2	1	18	32
■ Secuestro	3	12	3	3	10	37

Adolescentes Cumpliendo Medidas Socioeducativas Privativas de la Libertad por Tipo de Infracción

Delito	2021	2022
Robo	58	56
Asesinato	44	56
Violación	167	164
Tráfico de sustancias ilícitas	28	25
Intento de Asesinato	0	8
Homicidio	16	10
Robo con resultado muerte	0	12
Violación con muerte	1	1
Tentativa de Violación	0	1
Secuestro	0	6
Secuestro Extorsivo	0	14
Prostitución Forzada	0	1
Abuso Sexual	9	10
Femicidio	2	2
Ataque y resistencia	0	1
Tenencia de Armas	0	13
Tráfico de armas	0	1
Tentativa de homicidio	1	1
Extorsión	0	4
Total	392	386

Fuente: Servicio de Atención Integral a Personas Adultas Privadas a la libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) 2021-2022

Según datos y cifras del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) se puede evidenciar el número de adolescentes que, durante los años 2021, 2022 y 2023 se han encontrado cumpliendo una pena privativa de la libertad tras el cometimiento de un delito.



Según el Servicio de Atención Integral a Personas Adultas Privadas a la libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) hasta agosto del 2021, 392 menores de 12 y 18 años ya se encontraban cumpliendo penas privativas de la libertad por 16 diferentes delitos (Mella, PRIMICIAS, 2021). Delitos asociados al crimen organizado, asesinato, homicidio, tentativa de homicidio, secuestro, extorsión y robo; En el año 2022 se incrementó la criminalidad en un 20% en relación al año 2021 (Mella, PRIMICIAS, 2022). Durante los primeros meses del 2023 se incrementan los procesados.

1. Incremento de la criminalidad en el Ecuador

La criminalidad constituye todo aquel conjunto de hechos delictivos cometidos en una determinada circunstancia, siendo toda acción antisocial cometida por un criminal en tiempo y lugar concreto, constituyendo una incidencia fuerte que afecta al orden público y la paz social. La criminalidad resulta ser un fenómeno social, político y económico existente en cualquier país del mundo, por más desarrollado que este sea. Esta determinación, puede solamente establecerse como el resultado de una investigación sería criminológica de ella dependerá que se adopte o implante una verdadera política criminal por parte del Estado, siendo fundamental que se establezca las causas que la originan (Aguilar, 2013, p.2).

Resulta preocupante que menores de edad se vean involucrados en el cometimiento de delitos y crímenes, este accionar contribuye a que las cifras de violencia y criminalidad en nuestro país se eleven, adolescentes de entre 11 y 19 años han cometido muertes violentas durante el primer trimestre del 2023 según datos y cifras emitidos por la policía nacional, alrededor de 28 menores estuvieron involucrados en crímenes contra la vida durante los tres primeros meses del 2023, representando alrededor del 11% de 244 homicidios intencionales reportados entre enero y marzo, existe la posibilidad de que los menores que delinquen a muy temprana edad marquen el comienzo de una carrera delictiva en el futuro (Republica, 2023).

El cometimiento y la ejecución de delitos cometidos por adolescentes están asociados al reclutamiento e influencia de bandas organizadas sobre ellos, los menores tienen más susceptibilidad de ser captados por el entramado del crimen organizado debido a su poca capacidad de discernimiento y conciencia, para que un menor actúe de una manera contraria a las buenas costumbres y valores, influyen en su comportamiento una serie de factores de riesgo que lo llevan a involucrarse en la venta de droga o en cometer actos carentes de moral.

La participación de menores de edad en el cometimiento de delitos como sicariato, robo y extorsión ha generado preocupación en nuestras autoridades, ya que esto demuestra que los menores no cometen por sí solos estos delitos, debido a su edad no pueden tener la voluntad y conciencia u objeto de su cometimiento, esto demuestra que los niños, niñas y adolescentes son reclutados por bandas criminales, según Juan Zapata la policía detuvo 497 menores de edad en los primeros meses del año 2023, por delitos como robo, sicariato, asesinato y tenencia de armas. (Republica, 2023).

En el año 2021 se detuvo 1.975 adolescentes, en el 2022 esta cifra se incrementa siendo 2.129 los detenidos, entre estas cifras constan menores desde los 12 a 17 años de edad, en su mayoría los detenidos son varones a partir de los 15 años de edad. (Loaiza, Infobae, 2023).

En el año 2023 Ecuador registro una cifra preocupante de casi 20,000 adolescentes detenidos por las autoridades y la policia nacional evidenciando que los menores son presas faciles para las bandas criminales, según el SNAI, en promedio 394 menores de edad son arrestados todos los meses a nivel nacional (UDLA CHANNEL, 2024)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su informe sobre violencia, niñez y crimen organizado explica que las bandas organizadas toman como ventaja zonas con un alto indice de pobreza y desigualdad, ya que al estar excluidas resultan ser un blanco facil para los criminales aprovechando el factor de riesgo de la pobreza al que están sumidos estos

barrios, para influir en los jóvenes en el cometimiento de delitos a cambio de dinero o respeto en los barrios.

Una vez que los menores son reclutados o tienen influencia para cometer delitos llegan a integrarse en bandas jerárquicamente organizadas cumpliendo órdenes de superiores, una vez que se encuentran dentro resulta muy difícil que los menores rompan lazos con la delincuencia organizada.

Existen varios factores que se encuentran asociados a la delincuencia juvenil siendo razones que llevan a un menor a delinquir, es importante que este fenómeno sea estudiado desde la criminología, puesto que esta ciencia se ocupa de analizar todas las conductas antisociales que resultan ser delictivas debido a que es una ciencia causal, natural, explicativa y resulta ser una herramienta útil, ya que cumple con la principal función de tener conocimiento del delincuente, la víctima, el crimen y el control social de esta manera se puede obtener un diagnóstico cualificado del hecho criminal más fiable (de Criminología, 2008, p.4).

Por lo tanto, estudiar al adolescente desde la metodología de la criminología es necesario, ya que todo criminal adulto es probable que haya tenido un comienzo cuando era menor de edad, por ello la delincuencia juvenil requiere más importancia por todos los entes del Estado, debiendo prevenir que los adolescentes formen parte de grupos criminales, mediante la tutela efectiva de sus derechos fundamentales, es importante tratar la delincuencia juvenil de hoy como posible delincuencia de mañana.

La delincuencia juvenil es un hecho preocupante, mismo que logra captar la atención de la sociedad y de todas las instituciones del Estado que se encuentran encargadas de administrar justicia, el aumento del cometimiento de delitos y la participación de jóvenes con el crimen organizado llega a generar una discusión, en la manera en la cual se puede abordar este problema, así como en la forma en la que en realidad se debería juzgar al menor, debiendo tener en cuenta los derechos también de la víctima.

Constituye un problema para la sociedad entera, puesto que la delincuencia es un factor de descomposición del medio social, siendo importante estudiarlo con la finalidad de determinar en realidad cuáles son las causas que actualmente inciden en el aumento de la delincuencia, llegando a conocer sus causas se podrá prevenir y evitar

El delinquir constituye una inadaptación social por parte del delincuente, un adolescente puede llegar a cometer delitos por un sin numero de factores, el desarrollo del niño, niña y adolescente es una etapa fundamental; el ambiente en el que se desarrolle el menor debe ser el adecuado, por lo general durante esta etapa los menores se encuentran al cuidado de sus padres, viviendo dentro de un hogar y es justamente la vida familiar y la crianza que recibimos alrededor de nuestra vida la que determina nuestros valores y nuestro comportamiento en la sociedad, siendo la educación familiar un aprendizaje elemental en la formación de una persona.

La transgresión de normas jurídicas por parte del delincuente joven o adulto no debe ser considerado solamente como un hecho individual, sino también es importante considerar el estado de conciencia en el que se encuentra el delincuente y por que se da dicha pérdida de sensibilidad al cometer un hecho, donde los preceptos sociales que rigen la comunidad son desvalorizados por ende es necesario estudiar cada una de sus causas que influyen en nuestros jóvenes para delinquir.

2.Causas de la delincuencia juvenil

Según Vázquez (2003) menciona que existen 5 factores de riesgo que influyen en la conducta y comportamiento de los menores, mismos que se clasifican en 6 ámbitos tales como: factores individuales, familiares, relación con iguales, escolares, sociales y económicos, dentro de todos ellos existen distintas variables que resultan ser factores de riesgo.

Siendo factores que pueden aumentar significativamente la probabilidad de que un menor se pueda volver más violento, este tipo de factores no serían causas directas a la delincuencia juvenil, pero, sin

embargo, contribuyen a la probabilidad de que se incremente la violencia juvenil, el cometimiento de un delito produce un quiebre en el ámbito psicológico y físico del menor

Existen distintos factores y perspectivas de factores de riesgo que pueden llegar a vincularse con el comportamiento y conducta del menor.

2.2 Riesgo psicosocial.— Es una perspectiva que permite analizar el entorno, siendo características personales que podrían aumentar la probabilidad de que los jóvenes puedan llegar a manifestar dificultades en su desarrollo, este factor de riesgo también nos permite analizar como influyen sus pares, comunidad, cultura y familia en su desarrollo cognitivo y temperamental del menor, ante esto surge la necesidad de analizar la forma en la que diversos factores influyen en los adolescentes para que lleguen a ser protagonistas de la delincuencia.

A pesar de que estos factores de riesgo formen parte de la vida de los adolescentes y menores, muchos de ellos tienen la capacidad de afrontar la adversidad que la vida les ha puesto y logran llevar una vida plena, permaneciendo resilientes y conscientes de lo que atraviesan siendo capaces de sobrellevarlo y logran pensar distinto manteniéndose perseverantes en llevar una vida diferente o de moldear de alguna forma la realidad que les ha tocado vivir. Como por ejemplo lograr permanecer en la escuela, colegio a pesar de vivir en un entorno familiar violento donde existe abuso de alcohol, droga y maltrato, los menores resilientes no dejan que esto influya en su vida y logran prosperar.

Este tipo de jóvenes poseen cualidades especiales que les diferencia del resto de niños y adolescentes, puesto que a pesar de que estos elementos negativos estén presentes en su etapa de desarrollo logran salir adelante y deciden no formar parte de la delincuencia o consumo de drogas, a diferencia de otros grupos de menores que sí llegan a desarrollar comportamientos problemáticos y delictivos.

2.3. Factores de Riesgo. — Ahora bien, estos factores afectan directamente y de forma negativa en la vida de una persona que se encuentra en su etapa de desarrollo o en la transición de niño a adulto, siendo aquellas situaciones y contextos personales que, al estar presentes incrementan, la probabilidad de que problemas emocionales se desarrollen como también de conducta y salud. El desarrollo de toda persona no se da de forma aislada, sino más bien se da en convivencia con toda la sociedad, estando relacionados con este desarrollo la escuela, la familia y otras situaciones que influyen de forma directa o indirecta en el desarrollo de todo ser humano (Hein, 2004, p. 3).

- I. **Factor individual.** —Son factores asociados al bajo nivel de coeficiente intelectual que puede tener un menor así mismo es asociado al consumo de drogas, este factor se caracteriza por rasgos de personalidad distintos tales como frustración, ansiedad, hostilidad con una visión distorsionada de la realidad, carencia de valores y un temperamento súper difícil de manejar y tolerar, siendo asociados de manera individual al comportamiento de cada adolescente.
- II. Un menor que se encuentra con una condición psicológica con rasgos de personalidad normal no presenta este tipo de características dentro de su conducta. Los adolescentes que presentan estos rasgos en su comportamiento carecen de inteligencia emocional, no sabiendo adecuar sus emociones y sentimientos, mismas que se pueden asociar y estar vinculadas con conductas antisociales, violentas y delictivas
- III. **Factor Familiar.** —Resulta ser aquel donde existe una ausencia de límites por parte de los padres o pares, teniendo una baja unión y cohesión familiar, así mismo en este factor influye de manera significativa la violencia intrafamiliar a la que el menor es sometido. También influye el hecho de que los progenitores del menor cometan actos delictivos o sean

delinquentes o consumidores de drogas y alcohol, el maltrato infantil también se asocia a este factor.

- IV. **Factor con iguales o grupo de pares.** — Hace relación a que el menor viva en un ambiente de actos delictivos al convivir con su grupo de iguales o que sus pares se encuentren involucrados en actividades peligrosas, riesgosas, pudiendo también verse obligados por sus padres y familiares a delinquir.
- V. **Factor escolar.** — Lo asociamos con el fracaso escolar y la dificultad de aprender o responsabilizarse académicamente, teniendo falta de apoyo de los padres y maestros del menor, también la deserción escolar y el abandono de su familia son un factor, como por ejemplo los hijos de migrantes.
- VI. **Factores sociales y comunitarios.** — Se considera que vivir en un barrio con un alto índice de pobreza y delincuencia influye en el desarrollo del menor, como también la falta de apoyo comunitario, el rechazo por el Estado y la estigmatización de la sociedad o comunidad hacia él.
- VII. **Factor socioeconómico.** — Se constituye por las condiciones de pobreza en las que vive una familia, los altos índices de desempleo, el incremento de la delincuencia y los escasos recursos son factores que influyen de manera significativa alterando el desarrollo de un joven.

2.4. Conductas de Riesgo. —Son aquellas características del comportamiento ante los factores de riesgo, estas conductas se clasifican en 4 grupos: a) Abuso de drogas y alcohol, b) Mantener relaciones sexuales no protegidas, c) Abandono y fracaso escolar, bajo rendimiento académico, d) Delincuencia, violencia y crimen.

3.Influencia del Crimen Organizado y bandas delictivas en la conducta de los menores

Existen bandas criminales que reclutan menores desde los 10 años de edad, aprovechando su condición de inimputabilidad estos criminales enseñan a disparar a los niños, si el menor aprende a disparar resulta conveniente para que el niño pueda cumplir con el objetivo del delito; sin embargo existen dos posibilidades si el menor no es descubierto por la ley puede seguir cumpliendo con los fines de la organización y en el caso de que el menor sea atrapado en delito flagrante o sea denunciado por el cometimiento del mismo el niño no será procesado por la justicia ordinaria, puesto que su condición de menor de edad e inimputable ante la ley según lo establece en el Código de la Niñez y Adolescencia no le permite a la justicia atribuirle responsabilidad penal. (Mella, Primicias, 2022).

Esto en el caso de niños menores de 12 años de edad, sin embargo, en el caso de adolescentes de entre los 12 y 17 años antes de cumplir los 18 años, se les impone medidas socio educativas ante el cometimiento de un delito, además su privacidad e intimidad está protegida por nuestra legislación de esta manera si un menor comete varios delitos, luego de que este cumpla con la sanción establecida por el Juez de Familia, Mujer, niñez, adolescencia y adolescentes infractores para juzgar su proceso, su expediente luego de cumplir la sanción es destruido.

Los factores que influyen también en que los menores desarrollen este tipo de conducta o decidan formar parte de estas son las ofertas de dinero, ofrecimiento de celulares de alta gama y videojuegos, influyen enormemente para que estos menores indefensos decidan cumplir con los fines de estas bandas y ser parte de ellos (Mella, Primicias, 2022).

Otras de las razones por las cuales los menores se han convertido en presas fáciles de la delincuencia se relaciona también con la carencia de servicios básicos, ambientes deportivos y culturales en espacios periféricos a las viviendas de estos jóvenes, existen sectores y barrios que por años han vivido la exclusión y desinterés del Estado, la falta de servicios educativos de alcantarillado y agua potable, la falta de vías adecuadas de

acceso para entrada y salida de algunos territorios con índices de pobreza, influyen en el desarrollo de los menores y el aseguramiento de una vida digna.

El mejorar los entornos y espacios en los cuales se desarrollan los niños, niñas y adolescentes depende del trabajo de las autoridades y la comunidad es imprescindible que los jóvenes tengan acceso a espacios donde puedan desarrollarse, practicar deporte y donde pueda fomentarse la cultura, marcando un impacto positivo en su desarrollo de esta manera los espacios de violencia reducirán notablemente.

Un ejemplo de uno de estos espacios de violencia que carecen de atención del Estado y se da el cometimiento de delitos por menores es el distrito de Nueva Prosperina donde se registra los hechos más violentos del Ecuador, siendo protagonizado por menores, donde los mismos son colocados a cometer diferentes tipos de delitos como extorsiones, sicariatos y por ende cuando son puestos a órdenes de la autoridad competente, la ley los ampara debido a su condición de menor de edad. Durante el 2023 en nueva Prosperina 25 menores fueron aislados por cometer distintos delitos. Este sector de Guayaquil, cerro el año 2023 con una tasa de 114 muertes violentas por cada cien mil habitantes por lo tanto se constituyen uno de los índices más altos de todo el planeta (PRIMICIAS, 2024)

La captación y reclutamiento de niños y adolescentes por parte de organizaciones criminales se asocia a una forma gravísima de esclavitud moderna, estos propósitos pueden relacionarse a la trata de personas, mismas que pueden llegar a la muerte de estos menores, las autoridades policiales estiman que alrededor de 1000 adolescentes son reclutados con frecuencia (Cordero, 2023).

La utilización de menores de edad por delincuentes constituye una grave vulneración a los derechos humanos y fundamentales de niños, niñas y adolescentes, esto impide que los menores cumplan con su etapa de desarrollo de manera adecuada, quitándoles la posibilidad de vivir en un ambiente sano, educarse y formarse, arrebatándoles el cumplimiento de

sus derechos esenciales, así mismo son sumidos en ambientes de violencia, inestabilidad e inseguridad.

En la adolescencia se desarrolla el aspecto biológico de una persona en esta etapa se da el crecimiento de las habilidades sociales que llegara a tener cuando sea adulto. Si un joven se ve influenciado de forma negativa en su etapa de desarrollo, las consecuencias luego y durante su etapa de desarrollo serán negativas psicológicamente.

La captación y reclutamiento de menores por el crimen organizado genera un impacto negativo ocasionando la delincuencia juvenil y trae consigo el incremento de violencia y utilización de armas. Debido a la falta de control del Estado muchos menores son reclutados para cometer el sicariato y a la vez resultan ser víctimas colaterales, la influencia y manipulación de estos criminales sobre los jóvenes solo acarrea que estos pierdan el rumbo de su vida, llevándolos a un mundo sin salida donde su vida está en juego, esto no les permite tener un adecuado discernimiento entre el bien y el mal, donde su salud física, reproductiva y mental se ve menoscabada.

La influencia del crimen organizado en la vida de un menor también ocasiona un deterioro cognitivo, social, emocional a lo largo de su vida, los niños y adolescentes al encontrarse en proceso de desarrollo son receptores de actitudes, acciones, palabras, condiciones e influencias tomando esto para la construcción propia de su realidad interna, así como la forma de interpretar o ver las cosas.

Si un adolescente desde muy joven adopta conductas criminales, consume drogas, manipula armas, vende estupefacientes, asesina gente al punto de convertirse en sicario y su desarrollo se ve marcado por un ambiente violento lógicamente estas condiciones marcarán su vida, llevándolo a formarse con un pensamiento distinto, pudiendo este adoptar una mentalidad criminal, alejada de las buenas costumbres y valores.

En un futuro el haber pertenecido a un grupo antisocial y cometer crímenes reiteradamente traerá como consecuencia que la persona se habituó a un modo de vida antisocial, conduciéndole a un trastorno

antisocial de la personalidad, existiendo más posibilidades de que en un futuro sea delincuente.

4. Crimen organizado

El crimen organizado trae como consecuencia la alteración del orden y la paz social de uno o varios Estados, puesto que atenta contra su seguridad pública este y más delitos son cometidos en coautoría debido a la agrupación de una, tres o más personas que llegan a crear una estructura o grupo con el objetivo de cometer varios delitos punibles graves y beneficiarse pecuniaria y materialmente del cometimiento de los mismos, tras la conformación de una organización que resulta ser criminal.

Esta red puede llegar a constituirse como un negocio multimillonario debido al financiamiento, mando, dirección y planificación de actividades contrarias a la ley, puesto que quienes conforman esta organización se ven implicados en diferentes tipos de crímenes y actividades clandestinas con fines de lucro, tales como son el tráfico de armas, terrorismo, sicariato, tráfico de órganos, tráfico de drogas, delitos contra el ambiente y también la utilización de menores para el cometimiento de crímenes, etc.

La principal actividad a la que se dedican estas bandas y por la cual se desencadena la violencia es el tráfico de sustancias prohibidas y sujetas a fiscalización, es una actividad delincencial altamente lucrativa, razón por la cual estas organizaciones se encuentran en una disputa por el control total de los territorios de venta y distribución de alcaloide sin importar las sanciones que se impongan a quienes se los encuentre culpables de los delitos por la producción o tráfico de sustancias catalogadas a fiscalización (Asamblea Nacional , 2014).

Los principales delitos cometidos por las bandas delictivas residentes en nuestro país con fines de lucro es el establecimiento de poder y territorio, y son: Secuestro extorsivo, Sicariato, Extorsión, Organización o financiamiento para el tráfico ilícito de drogas, Estafa, Receptación, trata de personas, tenencia y porte de armas, Robo con armas de fuego, Peculado

y lavado de activos, tráfico ilícito de migrantes y utilización de menores de edad para el cometimiento de los mismos (Olaya L. C., 2023, p.6).

La meta principal de la delincuencia organizada es mantener un control exclusivo del mercado de droga y liderar el tráfico de drogas, armas ilícitas, sicariatos, venta de productos ilícitos, etc. El impacto de este tipo de organizaciones es negativo para un Estado, nación y comunidad puesto que tiene más consecuencias que el cometimiento de un crimen por un delincuente de manera individual.

5.Responsabilidad Penal de los Menores

En primer lugar, la justicia juvenil es muy importante en todos los sentidos y ámbitos de la sociedad, misma que debe ser un eje primordial de tratamiento y enfoque del Estado, puesto que el adolescente infractor en un futuro puede convertirse en un adulto criminal muy peligroso, por ello resulta fundamental que el Estado y gobierno tengan como objetivo reducir el cometimiento de delitos por menores a mediano y largo plazo, porque de esta manera se podrá incidir para reducir la tasas delictivas; probablemente los criminales miembros o cabecillas de organizaciones delictivas empezaron su carrera criminal cuando eran jóvenes, las principales instituciones del Estado se encuentran en el deber de encargarse y apoyar a los jóvenes en su inserción social.

Debido a su edad mínima, las normas sustantivas y adjetivas deben respetar estándares que no vulneren los derechos de los jóvenes, de conformidad al interés superior del niño al momento de aplicar sanciones a los menores, mismo que debe ser congruente con el régimen internacional de protección de derechos y su condición de inimputabilidad. Este sistema de responsabilidad se basa y centra en dos puntos concretos fundamentales, la edad del menor y su condición de inimputabilidad, debido a la edad surge la necesidad de un tratamiento y proceso especial sin embargo representa un reto de aplicación para el ius puniendi por parte del Estado.

Basándose en el interés superior del niño, las sanciones que se les imponga a los menores no deben ser tan severas y no deben vulnerar sus derechos fundamentales, por ello la privación de libertad de los menores debe ser de última ratio, en este sentido los tradicionales castigos, deben ser sustituidos por los de rehabilitación y justicia restaurativa.

Los derechos de niños, niñas y adolescentes en relación con el sistema penal están reconocidos en nuestra legislación, en la Constitución de la República del Ecuador en el Código de la Niñez y Adolescencia y en el Código Orgánico Integral Penal, siendo amparados por tribunales especializados de conformidad con lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de Derechos del Niño, Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Observación General 24, la Opinión Consultiva OC-17/2002 sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Reglas de la Habana, Reglas de Tokio, 100 Reglas de Brasilia, Reglas de Beijing, Directrices de la "RIAD" y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Existe un procesamiento especial para los menores que tengan conflicto con la ley debido a que pertenecen a un grupo vulnerable y de atención prioritaria. La capacidad que poseen los niños, niñas y adolescentes para asumir sus actos y acciones es diferente a la de un adulto. Debido a que se encuentran aún en etapa de desarrollo, diferenciándose de un mayor de edad en su desarrollo psicológico, físico, como también sus necesidades emocionales y pedagógicas serán totalmente distintas. Esta diferenciación hace que la culpabilidad de un adolescente, niño o niña sea significativamente menor a la de un adulto.

La justicia especializada para los menores que se encuentran en conflicto con la ley tiene como finalidad la resocialización del infractor y de esta manera lograr regular sus conductas delictivas, tiene el objetivo de definir el proceso que se llevará a cabo para el tratamiento del mismo,

estableciendo la competencia y jurisdicción del proceso con el cual será juzgado.

La normativa de nuestro país como la internacional insta a que los Estados diseñen planes y políticas públicas que rediseñen el ordenamiento jurídico y de esta manera se logre una protección más efectiva de los derechos de todo menor. Cuando este se encuentre en el área de influencia del derecho penal y procesal penal, deslindando a los menores de ser objetos de derechos a ser sujetos de derechos; esta consideración resulta ser importante al considerar diseñar y crear un sistema de procesamiento y rehabilitación penal propia para menores de edad.

La legislación ecuatoriana al regular el sistema penal juvenil para adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley ha considerado tomar en cuenta la condición jurídica de inimputabilidad de los menores, su edad. Por ello el sistema penal de nuestro país considerando el ius puniendi se enfoca en una justicia restaurativa con un fin educativo y de inserción social encaminándose a que el adolescente se rehabilite y responsabilice, repare el daño que ha causado. Únicamente en la consumación de aquellos delitos que resulten ser graves, se aplicara la pena privativa de libertad como un último recurso y por un tiempo más breve, en el caso de otros delitos de menor gravedad se aplicaran medidas socio-educativas (Ordoñez & Cabrera, 2023, p.4).

La norma que garantiza la protección integral de la niñez es el Código de la Niñez y Adolescencia donde a su vez regula y sanciona las infracciones cometidas por los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley, este código no resulta ser represivo a comparación del Código Orgánico Integral Penal, sino que más bien insta a que los menores reciban un tratamiento diferenciado y especial.

A continuación, se detallará como se diferencia en nuestra legislación la condición de niño, niña y adolescente y como se le atribuye a un menor su responsabilidad ante el cometimiento de un delito.

Sistema Penal de Adolescentes Infractores

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA		CODIGO CIVIL		Responsabilidad del adolescente infractor (CONA)
Niño:	Persona que aun no cumpla los 12 años	Niño o Infante:	Persona que aun no cumple los 7 años	Los niños y niñas son absolutamente inimputables y estan excentos de responsabilidad (Art.307)
Adolescente:	Varon o mujer entre los 12 y 18 años.	Impuber:	Varon que no cumple los 14 años y mujer que no cumple los 12 años	Aquel adolescente que cometa una infraccion penal sera sancionado con medidas socioeducaticas e internamiento institucional privatativo de libertad.
		Adulto:	Quien ya es mayor de 18 años	Imputable a una sancion penal.

6. Inimputabilidad de niños, niñas y adolescentes.

La inimputabilidad es aquella categoría mediante la cual se establecen las condiciones que se debe tener en cuenta en un sujeto para que se le atribuya penalmente un hecho antijurídico que este ha realizado (Fonseca, 2007, p.61).

Una vez que se comprueba que el cometimiento de un acto resulta ser típico y antijurídico, es necesario que se determine la culpabilidad y responsabilidad penal del sujeto o persona que actuó de forma típica y antijurídica dependiendo de igual forma que haya actuado culpablemente (Gomez, 2017, p.199).

La inimputabilidad es aquella condición jurídica de una persona que comete un acto típico y antijurídico sin la conciencia y voluntad de su cometimiento al momento de realizar un determinado acto, esto está meramente asociado a la culpabilidad, puesto que para determinar la misma se toma en cuenta la atribución psicológica del acto a la persona que lo comete. Por lo tanto, la responsabilidad penal atribuible a una persona se fundamenta en elementos tales como la conciencia y la voluntad, siendo aquella capacidad de percibir y apreciar los hechos como su capacidad de elegir por otra alternativa para evitar la consumación del acto, resultando que para que se le atribuya la responsabilidad penal de un acto a una persona como autora material del mismo hace falta también que se le pueda atribuir responsabilidad psicológica de dicho acto.

Debido al antagonismo de las ideologías clásica y positivista surge un sistema que diferencia a los imputables de los inimputables, en el caso de los imputables la Escuela Clásica les reconoce garantías propias, es decir se puede presumir el libre albedrío, siendo capaces de culpabilidad aplicándoseles penas como respuesta ante la comisión de un delito. Mientras que para los inimputables se les aplican conceptos propios del positivismo, es decir el inimputable es considerado como anormal, peligroso e incapaz de culpabilidad y en consecuencia se les aplica medidas de seguridad indefinidas bajo fines reeducativos o terapéuticos (Gonzales, 1983)

Por ello resulta importante determinar el nivel de imputabilidad tomando en cuenta si la persona es o no capaz de realizar o cometer actos penalmente relevantes, esto es, si se le puede hacer o no un reproche moral de su comportamiento, siendo elemental que cumpla con la condición psicológica de madurez y normalidad psíquica para que pueda responder penalmente por sus actos, esto resulta una teoría de la concepción psicológica de la culpabilidad.

La inimputabilidad en relación con la situación penal del menor puede tener varias aristas, tomando en cuenta la edad de un menor y su inmadurez psicológica misma que no le permite tomar decisiones acertadas y correctas al no encontrarse en una conciencia plena de discernimiento conforme lo exige la ley penal, más bien los Estados y la ley deben proporcionar a los niños, niñas y adolescentes una protección especial debido a su condición de vulnerabilidad y al ser parte de un grupo de atención prioritaria, debiendo el menor infractor ser considerado como un sujeto de derechos y a su vez hacerle responsable de sus actos siendo como último recurso la privación de su libertad y que esta medida sirva para su resocialización.

Según el Art.305 y siguientes del Código de la niñez y adolescencia, los adolescentes son penalmente inimputables y no deberán ser juzgados ni procesados por jueces penales ordinarios, ni mucho menos se les

impondrán sanciones penales de acuerdo a las establecidas en nuestro Código Orgánico Integral Penal. Aquellos menores que tengan conductas delictivas su responsabilidad estarán sujeta a medidas socio educativas previstas por el Código de la Niñez y Adolescencia. Es decir, a partir de los 18 años la persona puede ser considerada imputable por ser capaz legalmente, la edad para responder penalmente está fijada en el Art.38 del Código Orgánico Integral Penal

7. Tipificación de la Responsabilidad Penal de los niños, niñas y adolescentes en el Código de la niñez y adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal.

Un sujeto que sea responsable penalmente debiera ser sancionado con una conducta punible por parte del Estado, podemos interpretar esta sanción que recae sobre el infractor como la aplicación del ius puniendi del Estado hacia él. La norma penal será aplicada de acuerdo al tipo de acto cometido, por lo tanto, debe estar previamente tipificada en el Código Orgánico Integral Penal, sin lugar a una interpretación extensiva.

El término responsabilidad penal se debe interpretar como aquella sujeción del agente a las consecuencias penales y jurídicas del hecho punible cometido. Una persona resulta ser penalmente responsable cuando ha realizado un acto delictivo o contravencional de esta manera si el sujeto es imputable se le impondrá una pena y si resulta ser inimputable correspondientemente se le aplicará una medida de seguridad. Este planteamiento, de acuerdo a nuestro derecho positivo, donde si la persona es imputable o inimputable, ambos sujetos se encuentran en las condiciones de asumir las consecuencias legales del hecho punible cometido (Echandia, 1980, p. 254).

Las y los adolescentes de toda edad están protegidos por el Estado ecuatoriano, por lo tanto, al verse en conflicto con la ley tienen un régimen de justicia especializado para regular la conducta del menor infractor mismo que consta en el Código la Niñez y adolescencia de la siguiente manera:

Responsabilidad del Adolescente Infractor

La responsabilidad penal es aquella adjudicación punible del Estado que recae sobre el infractor, en este caso se hace referencia a la responsabilidad penal de los inimputables según el Código de la Niñez y adolescencia.

Inimputabilidad de los adolescentes

Art.306.- Responsabilidad de los Adolescentes

Art.307.- Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas

Art.308.- Principio de legalidad

Art.309.- Objetivos de la investigación y la determinación de la responsabilidad

Art.310.- Responsabilidad de los adolescentes de las comunidades indígenas

DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL JUZGAMIENTO

Art.311.-Presunción de Inocencia

Art.312.- Derecho a ser Informado

Art.314.- Derecho a ser oído e interrogar

Art.315.-Celeridad Procesal

Art.316.- Derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales

Art.317. Garantía de reserva

Art. 318.- Garantías del debido proceso e impugnación.

Art. 319.- Garantías de proporcionalidad.

Art. 320.- Cosa juzgada

Art. 321.- Excepcionalidad de la privación de la libertad

Art. 322.- Separación de adultos

MEDIDAS CAUTELARES

Art. 324.- Medidas cautelares de orden personal

Art. 325.- Condiciones para la medida cautelar de privación de libertad

Art. 326.- Motivos de aprehensión

Art. 327.- Procedimiento en casos de aprehensión

Art. 328.- Detención para investigación

Art. 329.- Detención para asegurar la comparecencia

Art. 330.- El internamiento preventivo.

Art. 331.- Duración del internamiento preventivo.

Art. 332.- Medidas cautelares de orden patrimonial

Reseña conceptual

El Código de la Niñez y Adolescencia establece en la norma sobre la inimputabilidad de los adolescentes prescribiendo que no serán objeto de juzgamiento por jueces ordinarios ni mucho menos serán impuestos y sancionados por las leyes penales establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, estarán sujetos a las normas previstas en el Código de la niñez y adolescencia. Los menores que hayan cumplido 12 años y no hayan alcanzado su mayoría de edad estarán sujetos a una sanción por su responsabilidad tal como lo establece la norma por lo tanto deberán estar sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad. Por otro lado, los niños y niñas menores de 12 años son absolutamente inimputables exentos de cualquier tipo de responsabilidad.

En el juzgamiento de todo menor se debe respetar y reconocer una serie de principios y derechos fundamentales, la norma reza y hace énfasis en el principio de legalidad de esta manera únicamente podrán ser juzgados por aquellos actos y hechos que estén tipificados como delitos en el Código Orgánico Integral Penal, siendo un principio rector del régimen especial de juzgamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

En el proceso de juzgamiento al fiscal especializado de menores le corresponde investigar y pertinentemente establecer el grado de participación del menor en el crimen que se le acusa, esto con la finalidad de investigar las circunstancias del hecho, debiendo determinar su personalidad, conducta, actitud y su entorno familiar. El conocimiento de estas características permitirá al juez de acuerdo a su sana crítica que pueda aplicar la medida socio educativa más adecuada para su rehabilitación fortaleciendo su respeto por los derechos humanos y las libertades.

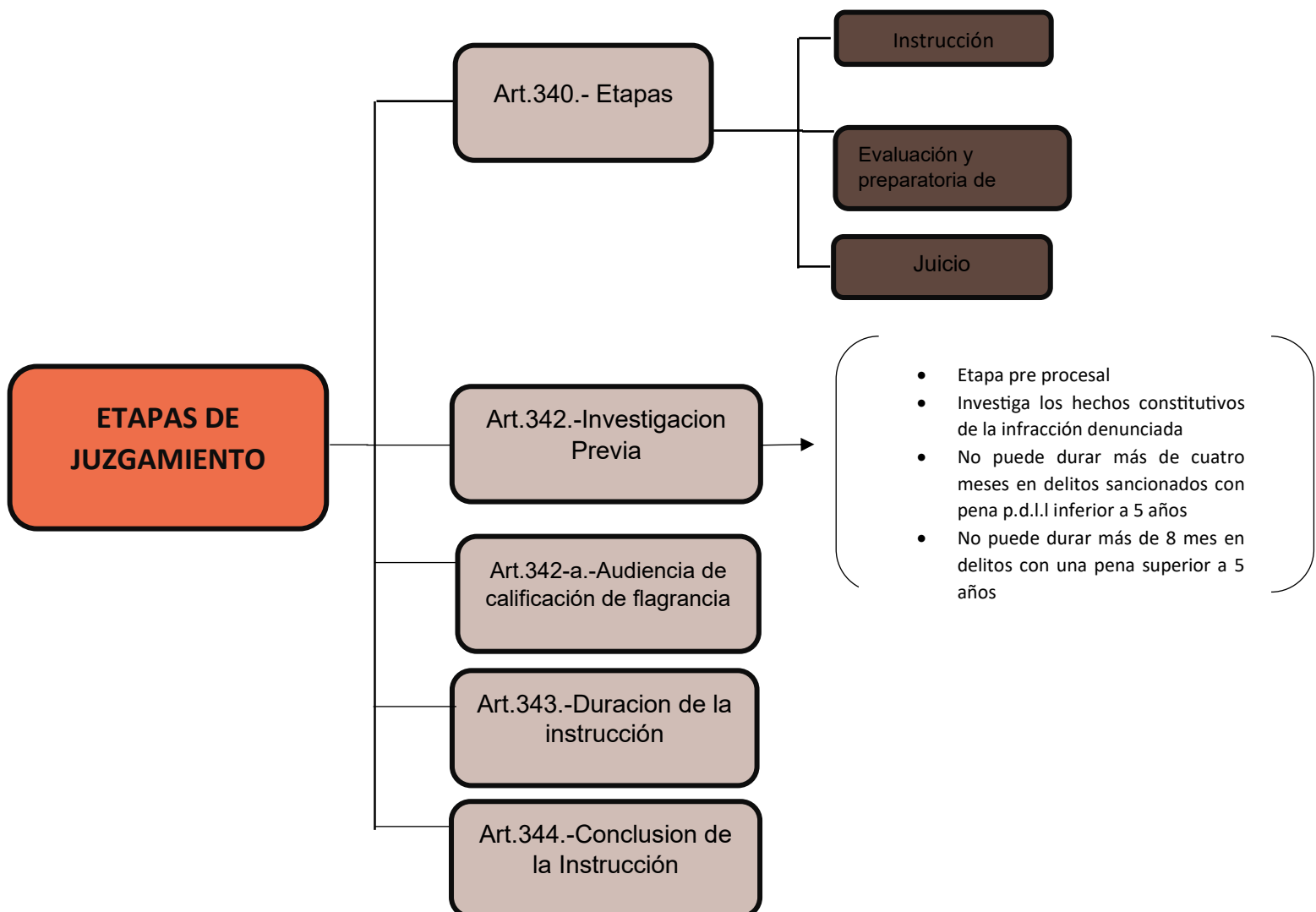
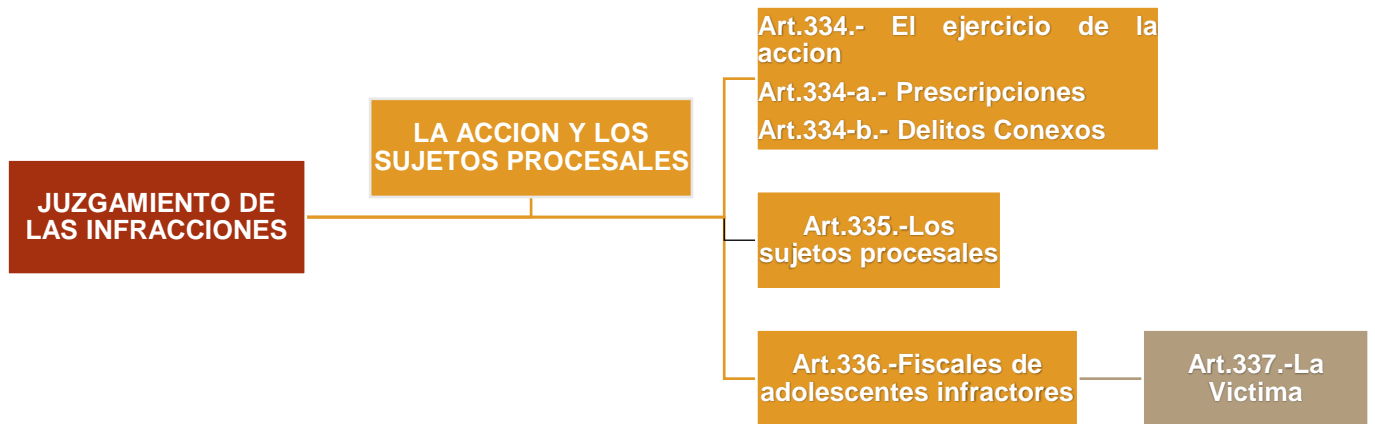
El juzgamiento estará sujeto a garantías y derechos que aseguran el interés superior del niño por lo tanto se presumirá la inocencia de los menores mientras no exista sentencia ejecutoriada que demuestre su responsabilidad, todo adolescente que se encuentre detenido o sea

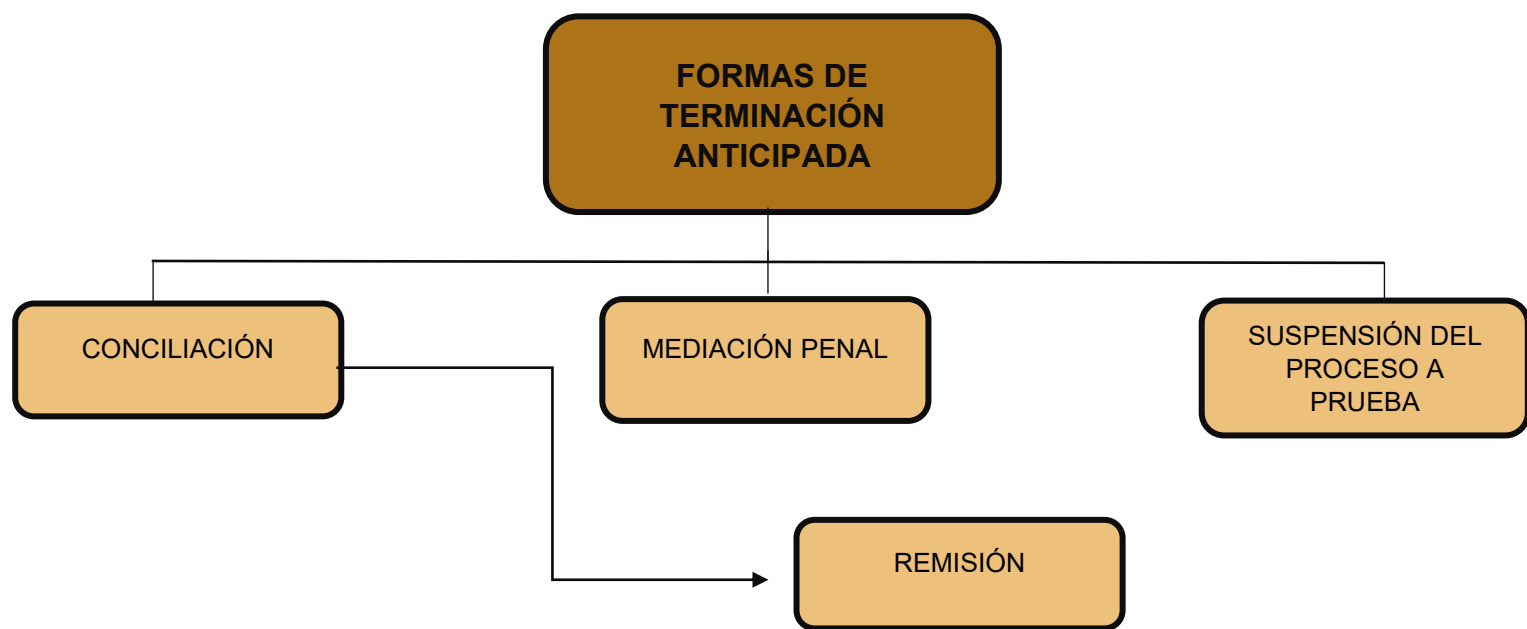
investigado tiene derecho que se le informe sobre todas las actuaciones procesales en su lengua materna o mediante lenguaje de señas según lo requiera, así mismo contará con una defensa profesional debidamente acreditada pudiendo ser particular, en caso de que no cuente con los recursos para ello dentro de 24 horas se le asignara un defensor público. Se tendrá derecho al acceso libre de documentos o piezas del proceso, pudiendo ser escuchado en cualquier etapa como también interrogar directamente por medio de su defensor a testigos, y peritos. Los funcionarios jurisdiccionales deberán impulsar con celeridad el proceso y todas sus actuaciones, siendo sancionados si retardan indebidamente el proceso.

En el proceso se respetará la vida del adolescente y su intimidad, todos los antecedentes penales del menor serán guardados con sigilo donde al momento de quedar en libertad gozarán del derecho a que su expediente sea destruido. El adolescente que se encuentre detenido o esté cumpliendo una medida socio educativa privativa de la libertad lo hará en un centro de adolescentes infractores siendo espacios separados de las penitenciarías donde cumplen su pena personas privadas de libertad adultos, si el adolescente ya llega a cumplir su mayoría de edad y aún sigue cumpliendo su pena será separado a una sección diferente de acuerdo a su edad según lo establece el Art.393 del Código Orgánico Integral penal.

El ordenamiento jurídico de la niñez y adolescencia también legisla medidas cautelares para ser impuestas a los menores infractores mismas que tienen por objeto asegurar la inmediatez de los adolescentes en el proceso para garantizar su eventual responsabilidad civil o la de su representante cumpliendo con el fin restrictivo de orden personal. Dentro de estas medidas pertinentemente el Juez especializado en niñez y adolescencia puede determinar al menor la obligación de permanecer en su domicilio, someterse al cuidado de una institución en especial, prohibirle ausentarse del país o comunicarse con determinadas personas, la

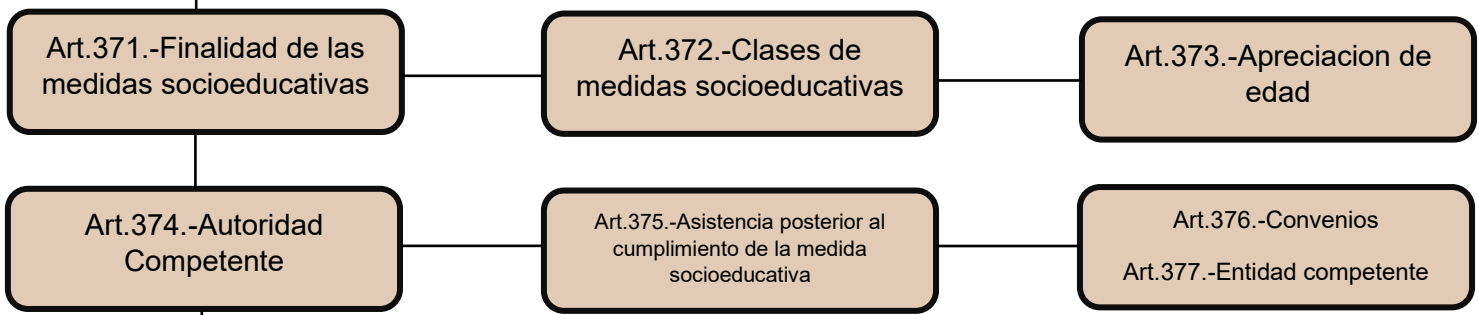
privación de su libertad o internamiento preventivo se dará únicamente en casos excepcionales.





MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS

Este régimen se impone a los adolescentes por el cometimiento de infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal



MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS Y PRIVATIVAS DE LIBERTAD

NO PRIVATIVAS

- Amonestación
- Imposición de reglas de conducta
- Orientación y apoyo psicosocial familiar
- Servicio a la comunidad
- Libertad Asistida

PRIVATIVAS

- Internamiento domiciliario
- Internamiento fin de semana
- Internamiento con régimen semiabierto
- Internamiento Institucional

- RÉGIMEN DE EJECUCIÓN**
1. Cerrado
 2. Semiabierto
 3. Abierto

8.Reformas efectuadas al Código Orgánico Integral Penal

Las reformas efectuadas al Código Orgánico Integral penal y su análisis resultan ser un tema coyuntural, puesto que el legislador propone estas reformas con la finalidad de combatir la delincuencia organizada, es necesario tener en cuenta cual sería la relevancia de estas transformaciones efectuadas a la norma contra las estructuras de la delincuencia organizada y la seguridad estatal, si realmente podrían mitigar los problemas que tiene el país con estos grupos de crimen organizado.

La última reforma efectuada al Código Orgánico Integral Penal fue propuesta en marzo del 2023 entorno a los altos índices de violencia y criminalidad organizada en el Ecuador, lo que genera más preocupación en este contexto es la fuerza que el crimen organizado ha tomado en todas las provincias del país por bandas que se han dedicado a la extorsión, robo, sicariato causando temor en toda la población.

La reforma se publicó en el Registro Oficial el 29 de marzo del 2023, siendo la Ley Orgánica Reformativa a varios cuerpos legales para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la seguridad integral, entrando en vigencia el 29 de abril de 2023, esta transformación a la norma trajo consigo el endurecimiento de las penas en determinados delitos que tienen en hilo al país.

La fiscalía a esta renovación jurídica le da un enfoque fortalecedor para sus capacidades y facultades puesto que dichas reformas al entrar en vigencia en su mayoría los 89 artículos renovados permitirán a los agentes fiscales de todo el país mejores herramientas jurídicas para combatir la criminalidad organizada fortaleciendo sus actuaciones especiales.

REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	
Art. 369.- Delincuencia Organizada	Art. 369.1.- Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes con fines delictivos

El artículo reformado en el cual se debe hacer más énfasis debido al carácter de la investigación es el delito de delincuencia organizada, en la reforma se sustituye al **Art.369** del Código Orgánico Integral Penal lo siguiente: La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más personas; sustituyéndose por: *Se requiere la presencia de un grupo estructurado de tres o más personas*, el primer cambio el legislador lo adecua a la convención de Palermo misma que manifiesta la necesidad de que existan 3 o más personas para estructurar una organización criminal de delincuencia organizada, se agrega e instituye el caso en el que puede agravarse la pena, cuando la organización tenga el fin y propósito de cometer delitos determinados en la norma, la pena privativa será de diez a trece años y la pena para sus colaboradores será de siete a diez años.

La reforma agrega y plantea como un nuevo delito el reclutamiento de niños para actividades ilícitas el mismo que manifiesta: *La persona que de manera individual o formando parte de un grupo delictivo, enliste a niños, niñas y adolescentes con el propósito de que cometan delitos será sancionada con una pena de diez a trece años, la pena al cometimiento del delito se agrava si el enlistamiento o reclutamiento tiene como finalidad el cometimiento de delitos como tráfico de sustancias, delitos contra la vida, propiedad, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, extorsión, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, robo, terrorismo o delincuencia organizada.*

La reforma a nuestro Código Orgánico integral Penal en cuanto a delincuencia organizada y la ratificación como delito el acto de reclutar menores con fines delictivos sustenta la premisa que debido al incremento de delitos y violencia cometida por jóvenes y bandas criminales el legislador se ha visto en la necesidad de sancionar a quienes cometan este tipo de crímenes con la finalidad de frenar su cometimiento.

9.Responsabilidad penal juvenil en la legislación Latinoamericana.

Resulta primordial que se reforme la legislación penal ecuatoriana, para que se establezcan penas mucho más duras para los adolescentes infractores que cometen delitos graves, De esta manera es menester realizar un estudio comparativo de las edades mínimas y máximas para la imposición de una sanción que se imponen a los adolescentes en diferentes legislaciones tomando en cuenta su edad.

9.1. Legislación de México

México por su parte sanciona a los menores infractores mediante la Ley Para el tratamiento de Menores Infractores (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1991) esta ley sanciona únicamente la conducta de personas mayores de 11 y menores de 18 años, determina que los niños de once años al cometer algún delito, solo podrán sujetarse a asistencia social de instituciones públicas, privadas o sociales, por lo tanto, no serán sujetos de internamiento en el consejo de menores.

Por otro lado, los mayores de 11 años solamente podrán ser internados en el Consejo de Menores cuando el delito que hayan perpetrado sea grave, el mismo no podrá exceder más de 5 años, si su rehabilitación se da sin internamiento no podrá durar más de un año y podrá continuar cuando el joven sea mayor de edad.

9.2. Legislación de Brasil

La norma en Brasil que sanciona y juzga a los adolescentes infractores es El Estatuto del Niño y del Adolescente, Ley Federal nº 8.069, de 13 de julio de 1990 (Federal, G., 1990). Considera como un acto infractor aquella conducta que se describa como un crimen o contravención penal, manifiesta que serán penalmente inimputable los menores de 18 años.

9.3. Legislación en Colombia

La ley que prescribe el sistema de responsabilidad penal para adolescentes es la Ley 1098 la misma menciona que no serán sometidos a una sanción aquellas personas que son inimputables y aquellas que sean

menores de 14 años, mayores de catorce y menores de dieciocho años con discapacidad psíquica, por lo tanto, se les aplica una medida de seguridad en Colombia la pena se ve fundada en la jurisprudencia.

País	Legislación	Edad de ser sujeto a sanciones
México	Ley Para el tratamiento de Menores Infractores	Mayores de 11 años
Brasil	Ley Federal N°8.609	Mayores de 12 años
Colombia	Ley N°1098	Mayores de 14

En las legislaciones en estudio se habla sólo de medidas en general, mientras que en la legislación ecuatoriana se hace alusión a medidas socioeducativas que pueden ser de varios tipos.

Es importante que en el Ecuador se robustezcan las medidas que se imponen a los menores infractores con el propósito de prevenir, sancionar sus conductas ilícitas, con lo que también se lograría prevenir, reducir el reclutamiento de estos por el crimen organizado; debido a que las medidas socioeducativas que se imponen actualmente no son suficientes para resocializar al delincuente juvenil; sin embargo hay que considerar que toda sanción que se pretenda imponer a los menores debe tener el propósito de reeducarlos para que las conductas ilícitas cometidas no sean reincidentes y puedan reinsertarse adecuadamente a la sociedad para que puedan contribuir a su desarrollo.

10.Necesidad de que en el Ecuador se establezcan penas privativas de la libertad para delitos graves perpetrados por menores de 18 años y mayores de 16 años.

Se puede evidenciar que en nuestro país cada vez se incrementan más las cifras de menores que cometen crímenes graves ante ello existe la necesidad de que los adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 años sean sancionados con penas privativas de la libertad tal cual se sancionaría a un adulto, siendo sancionados por el cometimiento de crímenes tales como Homicidios intencionales, Robos a mano armada,

extorsiones, sicariatos, Violación, Delincuencia Organizada, Terrorismo, Tráfico Ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

Es importante que estos adolescentes delincuentes reciban una sanción proporcional a los delitos que cometen bajo conciencia o por el mando de un grupo criminal, muchos de estos menores infractores son remunerados por la orden de cometer un sicariato, por lo tanto, tienen conocimiento del delito a cometer, siendo carentes de discernimiento y evitar cometerlo.

El incremento de la violencia y criminalidad por la que ha atravesado nuestro país y como se ha incrementado durante los últimos años valida el impulso de que el Estado Ecuatoriano oportunamente pueda sancionar penalmente a adolescentes que formen parte del crimen organizado mediante una enmienda a la Constitución de la Republica del Ecuador y una posterior reforma a las normas conexas como son el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal.

La premisa de sancionar a los menores con un régimen no diferenciado parte de que existen un sin número de crímenes y delitos cometidos por jóvenes mayores de 15 años, si bien existen menores que a partir de esta edad ya delinquen con mayor razón los adolescentes a partir de los 16 años deberían ser condenados por sus crímenes, siendo una edad adecuada.

Si la condición de inimputabilidad de estos adolescentes cambia, ya no existiera beneficio por su edad para ser reclutados por las bandas del crimen organizado, ya que tendrían las mismas consecuencias que un adulto y de esta manera podrían los índices de violencia y criminalidad reducir, ya que no representara una ventaja su edad para encomendarles la ejecución de un crimen.

La policía nacional tiene varios registros de delitos cometidos por menores siendo estos desmedidos y de gran preocupación como muertes a fiscales y miembros de la policía nacional al estilo sicariato, colocación

de explosivos en negocios locales, extorciones y cobros de vacunas e inclusive actividades relacionadas con el terrorismo es inaudito que jóvenes de estas edades cometan crímenes tan desmesurados en nuestro país

En el Ecuador la mafia albanesa se posiciono con fuerza en Ecuador siendo conocida por tener gran influencia en el tráfico ilegal de drogas y un alto grado de violencia, esta mafia se vio en la necesidad de afianzar su poder mediante el reclutamiento de niños y menores. La mafia creo una escuela de sicarios en Guayaquil donde menores eran formados para ser sicarios debiendo aprender el manejo de armas, siendo niños a partir de los 10 años, siendo este el primer paso para sumirse en el mundo criminal y en el creciente mundo del narcotráfico.

THE TELEGRAPH un medio del Reino Unido recogio el testimonio de Juan, un joven de 16 años de edad, el relata que inicio su carrera delictiva a los 12 años y desde entonces hasta la fecha ya habia matado a 45 personas, por lo tanto es claro que el vincularse con delincuentes a una temprana edad afecta en su totalidad el desarrollo de un adolescente por lo tanto, Juan a sus 16 años ya tenia conciencia de la gravedad de sus actos, sin embargo por la influencia de la mafia continuo delinquiendo, es claro que la edad puede significar una falta de madures o desarrollo sin embargo para estos jovenes que ya han vivido en carne propia el crimen, poseen una mentalidad diferente en comparacion con el resto de adolescentes.

Tambien existe el caso donde el 19 de septiembre de 2022 a pasos de la Fiscalía La Merced en Guayaquil , dos jovenes Samuel Israel Peña Chevez de 19 años y Cristhian Steven D de 16 años de edad en complicidad cobraron la vida del fiscal Edgar Escobar, este crimen lo cometieron desplazados en una motocicleta robada misma que era conducida por el joven Samuel Peña en compañía de Cristhian D quien fue el que le propino 15 disparos al Fiscal a quema ropa con una arma de fuego industrial marca taurus mientras al fiscal le lustraban los zapatos, luego de

cometer el crimen proceden a cambiarse de ropa y huir por el cerro Santa Ana sin embargo fueron capturados por la policia nacional.

Resulta muy preocupante que un joven de apenas 16 años tenga la capacidad de cometer un acto tan atroz y violento por ordenes de superiores es decir por influencia del crimen organizado, el menor antes de cometer este crimen ya habia estado en la correccional por el delito de robo estando privado de la libertad 2 meses, sin embargo luego se le dicto penas no privativas de la libertad donde la jueza dictamino que debia asistir durante cuatro meses a charlas de apoyo y capacitaciones, con la finalidad de que siga con sus estudios, el menor dejo de asistir semanalmente a firmar su asistencia al cumplimiento de la medida ordenada por la juez y huyo de su casa en este caso se le debio realizar un seguimiento adecuado por parte de las autoridades del centro de menores infractores, esto solo demuestra la falta de interes del Estado en el sistema penal de menores, debido a que no recibio una rehabilitacion correcta y su caso no recibio el seguimiento adecuado, incidiendo e influyendo en que cometa un crimen por vez reiterada

Un adolescente si posee la capacidad de comprender su actuar por lo tanto no se puede negar que entiende el resultado que obtiene al causar la muerte a una persona y sus consecuencias aunque no haya completado su desarrollo biologico los jóvenes mayores de 16 y menores de 18 años que forman parte de bandas criminales, al estar bajo su influencia muchas de las veces tienen conciencia del delito que están por cometer, tienen ya la capacidad de discernimiento de que los actos que cometen son violentos y atentan contra la integridad de sus víctimas.

Las medidas socioeducativas impuestas a los menores como sanción podemos demostrar que no son efectivas para sancionar la conducta típica, antijuridica y culpable en delitos graves y contra la vida, por ello el Estado debe implementar políticas públicas encaminadas a que se pueda prevenir el cometimiento de delitos.

No resulta comprensible que el Estado ecuatoriano reconozca la capacidad que posee un menor para sufragar y que este no pueda

reconocer o responder penalmente por sus actos, si a esa edad son inimputables esto quiere decir que todavía no adquieren madurez para ejercer el sufragio.

Propuesta Académica

Es necesario que se imputen a los menores a partir de los 16 años, para disminuir el crimen organizado y no dejar en la impunidad crímenes para que esto suceda se debería realizar una enmienda a nuestra Constitución, ya que en consecuencia las medidas socioeducativas con las que son sancionados los menores no siempre resultan ser tan eficaces prevaleciendo sus derechos por sobre las víctimas, por lo que este grupo etario continúa delinquiendo bajo su libre albedrío y bajo la dirección de bandas organizadas, estos jóvenes tienen un cierto grado de conciencia y madurez de sus actos y las consecuencias que estos tienen, por lo tanto la responsabilidad penal para estos adolescentes debería ser considerada de la misma manera que lo es para las personas adultas siendo preciso que se aplique un régimen penal más drástico para prevenir la delincuencia juvenil y evitar que muchos crímenes se queden impunes.

Entonces si se realizase una enmienda constitucional haciendo énfasis en los Art.45 de la Constitución de la Republica del Ecuador y una reforma legislativa al Art.38 del Código Orgánico Integral Penal estableciendo que la edad para responder penalmente por un acto fuera a partir de los 16 años, se pudiera entonces evitar el reclutamiento de jóvenes por el entramado del crimen organizado, así como también evitar la impunidad en varios delitos cometidos por personas entre 16 y 18 años, finalmente reduciendo los índices de criminalidad y violencia juvenil.

Constitución de la Republica del Ecuador	Enmienda
<p>En el artículo 44 la norma expresa en su redacción actual que: <i>"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de</i></p>	<p>Misma que efectuándose la enmienda constara redactada en estos términos, agregando: <i>"Que los menores estarán sujetos a una responsabilidad penal objetiva "</i></p>

crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”

En el artículo 45 la norma expresa en su redacción actual:

“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”

Efectuándose la enmienda constara redactada en estos términos, agregando:

“A su inciso segundo que el régimen de protección se limitara exclusivamente a conductas que conlleven una responsabilidad penal objetiva ante el cometimiento de delitos graves y con relación al crimen organizado y narcotráfico”

En el artículo 77 numeral 13 la norma expresa en su redacción actual:

“Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas”

Efectuándose la enmienda constara redactada en estos términos, agregando:

“Especificando que para los Adolescentes infractores se aplicara un sistema unificado de juzgamiento y procesamiento ”

En el artículo 35 la norma expresa en su redacción actual:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”

Efectuándose la enmienda constara redactada en estos términos, agregando:

“Agregando que los jóvenes mayores de 16 y menores de 18 que sean juzgados por delitos graves y tengan sentencia penal ejecutoriada ya no serán considerados parte del grupo prioritario como niñas, niños y adolescentes puesto que estarán cumpliendo una pena de adultos”

Código de la Niñez y Adolescencia

En el artículo 2 la norma expresa en su redacción actual:

“Sujetos protegidos. - Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código”

Efectuándose la enmienda constara redactada en estos términos, agregando:

“sustituyendo la frase “dieciocho años de edad por dieciséis años de edad”

Código Orgánico Integral Penal

En el artículo 38 la norma expresa en su redacción actual:

“Personas menores de dieciocho años. - Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia”

Efectuándose le enmienda constara redactada en estos términos, agregando:

“sustituyendo la frase “dieciocho años de edad por dieciséis años de edad”

La enmienda seria efectuada de acuerdo a lo que reza el Art.442 de la Constitución de la Republica del Ecuador mediante una reforma parcial a la norma suprema, siendo la vía legal idónea para que se proponga un trato no diferenciado para los menores, una vez efectuada la reforma constitucional, en conformidad con el Art.84 de la Constitución de la Republica del Ecuador, se podrán desarrollar proyectos de ley que puedan realizar reformas al Código Orgánico Integral Penal y al Código de la Niñez y adolescencia, debido a que se adecuaran formal y materialmente las reformas a las normas infra constitucionales,

La ley suprema es la constitución en esta medida el resto de normas infra constitucionales deben guardar conformidad a la misma, teniendo la obligación de ser respetada y cumplida por todos los miembros de la comunidad.

Sin embargo, es pertinente que estos menores respondan penalmente por el cometimiento de delitos graves que atentan contra la vida e integridad de las personas, el hecho de que la edad sea 18 años para poder exigir responsabilidad penal por acciones u omisiones delictivas ha conllevado que un número importante de adolescentes no puedan ser sancionados, esta circunstancia legal provoca impunidad para la persona que comete estos delitos.

Según la legislación internacional los estados son responsables de poder establecer legalmente la edad y la capacidad de responsabilidad penal de las personas, por lo tanto, existe un dilema en cuanto hasta que edad mínima se debe responder penalmente por los hechos delictivos en que incurra un sujeto.

Amparándose en el Art.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos misma que menciona que todo individuo posee y tiene derecho a la vida, a la libertad y a mantener seguridad en su persona, considerando

también el Pacto de San José de Costa Rica en su Art.4 menciona el derecho a la vida , donde como seres humanos tenemos derecho a que se respete nuestra vida desde la concepción, la vida es históricamente considerado como un bien jurídico protegido siendo el interés más alto de la humanidad, desde el nacimiento hasta su muerte.

De lo anterior dentro del delito de asesinato, la vida es el bien jurídico que protege el legislador y que se prohíbe que sea quitada hasta por el mismo estado, siendo importante la vida de la víctima sin importar su condición, solamente interesa que no se rompa con la paz y la convivencia plena que el estado plantea a través de las leyes. Nuestra constitución garantiza y reconoce el derecho a la inviolabilidad de la vida.

La vida es el don máspreciado, por lo que todas las personas debemos conocerlo y respetarlo como seres racionales no debiendo vulnerarlo, por ello debemos respetar nuestra vida y la vida de los demás seres humanos con los que convivimos en sociedad, teniendo en cuenta que "el derecho de una persona empieza en donde termina el de la otra".

De esta premisa es inaceptable que día a día en nuestro país no se respete la vida, donde las cifras de violencia, muertes violentas y criminalidad se incrementa a diario, por ello el Estado debe crear mecanismos y políticas que mitiguen la violencia y la vida siendo un bien tanpreciado se respete.

Por ello resulta fundamental que los adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 años sean sancionados con penas privativas de la libertad en un régimen penal de adultos al cometer delitos de alta gravedad contra la vida de los ecuatorianos bajo la influencia del crimen organizado.

Conclusiones

Esta investigación pudo observar las consecuencias que el reclutamiento de menores y la influencia del crimen organizado ha ocasionado, así como este delito ha acarreado que las cifras de violencia y criminalidad se incrementen, la delincuencia juvenil es un fenómeno social que no puede ser negado puesto que existen altas cifras sobre el cometimiento de delitos atroces por adolescentes.

Debe existir mayor acción y corresponsabilidad del Estado para la protección de la vida de todas y todos los ecuatorianos para que se ejecuten programas, acciones y políticas precisas y claras que lleven a la formación integral de los adolescentes para la prevención de infracciones,

Ante estos problemas presentes en nuestro país se ha realizado este trabajo investigativo con el afán de plantear mecanismos, normas que puedan regular la responsabilidad penal del adolescente planteando la necesidad de que se imputen penalmente aquellos jóvenes que transgredan la ley con delitos graves y que mantienen en hilo al país, como son Asesinato, Sicariato, Violación, Delincuencia Organizada; Terrorismo; Tráfico Ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; actividades ilícitas de recursos naturales o aquellos que afectan enormemente a nuestra sociedad por su gravedad.

Sentenciando a adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 años con la finalidad de que estos delitos no queden impunes, siendo fundamental una reparación integral a las víctimas de los delincuentes juveniles, sin embargo, esto les corresponde a nuestros legisladores, remediar esta situación de violencia y prevenir el cometimiento de delitos atroces y graves mediante la enmienda planteada a la Constitución y demás normas conexas en relación al trato diferenciado de menores en materia penal.

Esta medida de que se determina la imputabilidad penal de un adolescente a los 16 años, no se debe considerar únicamente como una medida para castigarlo, más bien se la debe considerar como aquella medida que busque prevenir el cometimiento de delitos por parte de este grupo y así evitar la impunidad y evasión de la ley penal. Finalmente debe existir una concordancia en la asignación de derechos y obligaciones como en el reconocimiento en cuanto a la capacidad y responsabilidad que poseen.

Es claro que no se pretende desmerecer o vulnerar los derechos que se les reconocen a los adolescentes en el sistema jurídico del Estado

ecuatoriano sino más bien de manera homogénea compatibilizar las responsabilidades de la sociedad mediante las leyes mismas que les han conferido en el ejercicio de derechos y por lo tanto ello también implica asumir responsabilidades, tal es el caso de la imputabilidad justamente ala que se reconoce la capacidad de ejercicio de derechos políticos. El Estado debe comprometerse a garantizar y respetar el ejercicio y el goce de los derechos de los ecuatorianos, disminuyendo la violencia causada por los adolescentes infractores.

BIBLIOGRAFÍA

Aguiar, J. A. (2013). La Criminalidad. 2.

ALCÁNTARA, GONZÁLEZ. (1991). Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Mexico: Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 25(74).

Aldaz. (2023). 67.

ALEXANDER, C. C. (Agosto de 2023). *LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS SOLDADOS*. Obtenido de dspace uniandes:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17074>

Asamblea Legislativa. (1 de mayo de 1996). Ley de Justicia Penal Juvenil.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. (30 de 04 de 1996). Ley de Justicia Penal Juvenil.

Asamblea Nacional . (2014).

Asamblea Nacional . (2020).

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA. (1998). Código de la Niñez y Adolescencia .

Beloff. (2008). 26.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (24 de 12 de 1991). LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, PARA EL DISTRITO.

Código de la Niñez y Adolescencia . (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia* .

Código Organico Integral Penal . (2014). Código Organico Integral Penal . En *Código Organico Integral Penal* (pág. Art.369). Quito.

- Coello, C. A. (2023). LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS SOLDADOS. *UNIANDÉS*, 45.
- Cordero, B. (27 de Septiembre de 2023). *Opcion S*. Obtenido de Opcion S: <https://opcions.ec/portal/2023/09/27/el-crimen-organizado-y-la-ninez-y-adolescencia-en-el-ecuador/>
- de Criminología, S. E. (2008). Clases y funciones de la criminología. *Quadernos de Criminología*, 4.
- Domínguez, & Hundleby. (2005;1986).
- Echandia, R. (1980). 254.
- El Universo*. (29 de 01 de 2023). Obtenido de El Universo: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/mas-de-2000-menores-de-edad-fueron-detenidos-en-un-ano-en-ecuador-por-diferentes-delitos-nota/>
- El Universo*. (24 de 01 de 2023). Obtenido de El Universo: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/10-adolescentes-involucrados-en-el-asesinato-de-policias-y-atentados-en-duran-no-fueron-detenidos-porque-restricciones-en-la-ley-nota/>
- Federal, G. (1990). *statuto da Criança e do Adolescente*. Lei federal, 8.
- Fonseca. (2007). 61.
- Galarza. (2018). 82.
- Galarza, J. L. (2018). Sistema Juvenil en Ecuador. *Universidad Andina Simon Bolivar*, 21.
- García, A. (9 de Marzo de 2024). *PRIMICIAS*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/ecuador-crimenes-muertes-violentas-menores-edad/#:~:text=Ecuador%20registr%C3%B3%20352%20muertes%20violentas%20de%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20el,del%20Interior%2C%20registran%20historias%20estremecedoras.>
- Gomez, D. A. (2017). La culpabilidad. En D. A. Gomez, *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano. Parte General. Código Organico integral Penal* (pág. 199). QUITO: Ediciones Legales EDLE S.A.
- Hein. (2004). 3.
- Hein, A. B. (2004). actores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional. *Santiago: Fundación Paz Ciudadana*, 1.
- Jarramillo. (2007).
- Loaiza, Y. (19 de marzo de 2023). *infobae*. Obtenido de infobae: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/03/19/abandono-estatal-ciclos-de-violencia-y-pocas-oportunidades-los-ninos-ecuatorianos-reclutados-por-las-bandas-criminales/>
- Loaiza, Y. (11 de Septiembre de 2023). *Infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/09/11/los-asesinatos-de-adolescentes-en-ecuador-crecieron-un-500-desde-2019/>
- Lopez-Rey. (s.f.).

Mella, C. (1 de mayo de 2022). *Primicias*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/bandas-delincuenciales-reclutan-ninos-ecuador/#:~:text=La%20descomposici%C3%B3n%20social%2C%20la%20deserci%C3%B3n,que%20inciden%20en%20este%20fen%C3%B3meno>.

Mella, C. (2023). La vida se apaga en esmeraldas, el blanco del crimen organizado en Ecuador. *EL PAIS*, 1.

MONTERO. (2011).

Muñoz, G. (s.f.). Subdirector de la Dinased .

Nacional, A. (2014).

Nacional, E. A. (2014). Ecuador.

Olaya, L. C. (2023). Caracterización-Crimen-Organizado-Version-corta. *OECO*, 21.

Olaya, L. C. (2023). Resumen de análisis de registros judiciales por delincuencia organizada en Ecuador. *OECO*, 6.

Ordoñez, J. A., & Cabrera, S. V. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 4. Perez. (2023). 56.

Plan V. (22 de Septiembre de 2023). Obtenido de Plan V: <https://www.planv.com.ec/historias/crimen-organizado/ecuador-puede-llegar-al-record-7000-asesinatos-fines-este-ano>

PLAN, E., & DE ACCIÓN REGIONALES, S. L. S. LA SALUD DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS. (s.f.).

PRIMICIAS. (12 de Enero de 2024). Obtenido de PRIMICIAS: <https://www.primicias.ec/primicias-tv/seguridad/ecuador-pais-violencia-latinoamerica-homicidios/#:~:text=2024%20%2D%2016%3A10-,Las%20cifras%20que%20convirtieron%20a%20Ecuador%20en%20el%20pa%C3%ADs%20m%C3%A1s,100.000%20habitantes%2C%20seg%C3%BAn%20fuentes%>

Ramírez Salazar, M. A. (2015). School dropouts and juvenile offenders. *Revista de psicología y ciencias del comportamiento de la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3.

Republica, L. (20 de Abril de 2023). *La Republica* . Obtenido de <https://www.larepublica.ec/blog/2023/04/20/ninos-y-adolescentes-cometen-muertes-violentas-desde-los-11-anos-en-ecuador/>

Rosero, A. B. (04 de Mayo de 2023). Reformas al COIP establecen penas más duras para el terrorismo y delincuencia organizada. *El Comercio*.

Santillán Molina, A. L. (2022). Drogas, tráfico y crimen organizado como detonante de actos violentos en las cárceles del Ecuador. *Universidad Y Sociedad*, 5.

Tayupanta, X., Rivera, R., & Abad, J. (2023). *Observatorio Ecuatoriano de Crimen organizado* . Obtenido de <https://oeco.pdf.org/wp-content/uploads/2023/09/BOLETIN-SEMESTRAL-DE-HOMICIDIOS.pdf> *UDLA CHANNEL*. (15 de ENERO de 2024). Obtenido de *UDLA CHANNEL*: <https://www.udlachannel.com/2024/01/15/la-juventud-ecuatoriana-es-vulnerable-ante-las-bandas-delincuenciales/> UNICEF. (2007).

Vistazo. (28 de Noviembre de 2022). Obtenido de Vistazo: <https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/asi-es-alias-cara-sucia-el-menor-de-edad-buscado-por-sicarios-en-el-hospital-de-chone-quien-ordeno-su-asesinato-DH3797140>

María Paz Ortiz Molina portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º 1751118389. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“Adolescentes infractores y su reclutamiento por el crimen organizado”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **13 de mayo 2024**



María Paz Ortiz Molina

C.I. 1751118389